



Nº de Oficio OP-17246/2026

 Asunto: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de septiembre de 2026

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**



LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3, 77 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, la **ABROGACIÓN DEL DECRETO LX-1069, PUBLICADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (INDECUL)**; fundado en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal; 3, 77 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II



**CENTENARIO
DEL RELOJ PÚBLICO DE
NUEVO LAREDO**

FR-02-03-03
REVISIÓN 01

WWW.NLD.GOB.MX

Juntos
lo hacemos
posible

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; 3, 77 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, establece cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés o la Administración Pública Municipal, la o el Titular de la Presidencia Municipal someterá al Ayuntamiento, la extinción de este. En todo momento, el patrimonio de dicha entidad pasará a ser parte del patrimonio municipal.

Una vez extinguido el organismo se procederá a la cancelación de la inscripción ante la titularidad de entidades y organismos paramunicipales o su similar.

3. Con fecha 2 de septiembre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LX-1069, mediante el cual se crea el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL) con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal, era diseñar, planear y coordinar programas culturales y promoverlos en todos sus ámbitos para los habitantes de Nuevo Laredo.
4. Es importante hacer mención, que dicho Instituto Municipal actualmente se encuentra suspendido en sus actividades, quedando asentado mediante Acta del consejo celebrada el pasado 20 de agosto del año 2020.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, menciona que el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL), No cuenta con observaciones pendientes ante la Auditoría Superior del Estado.
6. El 03 de agosto de 2026, la Secretaria de Contraloría y Transparencia, Lic María Reynalda Perales Rodríguez, mediante oficio número SCT-02081/2026, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ernesto Ferrara Theriot, la solicitud de extinción del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL).
7. Por lo anteriormente mencionado el Ayuntamiento menciona que es de suma importancia solicitar la extinción del dicho Organismo en razón que a lo largo del tiempo, las condiciones socioeconómicas y las prioridades de la Administración Pública Municipal han evolucionado, en este caso en particular se han detectado las siguientes situaciones que hacen inviable o innecesaria su continuidad:

Inviabilidad financiera.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL) genera una carga presupuestaria alta en gasto corriente (nómina y operativos) que no se traduce en un beneficio proporcional para la ciudadanía.





Duplicidad de Funciones.- Las atribuciones del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL), actualmente son absorbidas y pueden ser ejecutadas de manera más eficiente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, evitando el gasto administrativo doble.

Incumplimiento de Metas: El objeto para el cual fue creado el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL) no se dio el debido cumplimiento.

Por lo cual la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal actualmente dio el debido cumplimiento en su totalidad al objeto, para el cual fue creado dicho organismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.





Los organismos públicos descentralizados constituyen instrumentos de la Administración Pública Municipal, para atender fines específicos y cuando han dejado de cumplir su objeto o sus funciones son atendidas por las Dependencias de la Administración centralizada, resulta procedente promover su extinción para evitar duplicidad de estructuras y optimizar los recursos públicos.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026, se aprobó por unanimidad la extinción del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL) lo cual obra en Acta No. 68, la propuesta consistente en la revocación del Decreto LX-1069, de fecha 02 de septiembre del 2010.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 68 (Sesenta y ocho) de fecha 27 (veintisiete) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis).
- Copia del Decreto No. LX-1069.
- Acta de Concejo del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL).
- Oficio: SCT-02081/2026, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, 3, 77 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LX-1069, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (INDECUL) EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dejar sin efectos y revocar el **Decreto Número LX-1069** relativo a la creación del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECUL).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece que las funciones que correspondían a el Organismo denominado Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuara a cargo de la Dependencia Municipal denominada Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, relativo a los bienes, derechos y demás activos que integran el Patrimonio del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas (INDECUL) pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal y serán registrados en la Hacienda Pública Municipal, en el Padrón Patrimonial y en los registros contables correspondientes, atendiendo a su naturaleza y destino.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

PRESIDENCIA

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS



c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo